



Montevideo, 30 de junio de 2021.

**R. de D. N° 184/2021**  
**Acta 1137**  
EE2021-67-001-000370

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Dr. Esteban Camacho, enviada el día 2 de junio de 2021 al usuario: [transparencia@correo.com.uy](mailto:transparencia@correo.com.uy), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información sobre: 1a) si existieron vacantes en la Administración Nacional de Correos, cargos: administrativo y/o Atención al Cliente en el Departamento de Artigas, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 hasta la fecha de recepción de esta solicitud; 1b) detalle de toda vacante que no esté incluida en el cargo anteriormente descripto, en el Departamento de Artigas, por idéntico período (es decir, desde el 1° de enero de 2010 hasta la fecha de recepción de esta solicitud); 2) en el caso que, las interrogantes antes expuestas fueran afirmativas, indicar si esas vacantes han sido cubiertas y a qué número de llamado público responden. Lo mismo si subsisten las mencionadas vacantes; 2a) el número de resolución o directiva que incorporó funcionarios, remitiéndose a todo documento que tenga que ver al respecto, detallando el número del mismo; 2b) si el mismo documento, resolución o directiva, no se encontrare en la web de la Administración, se adjunte en formato PDF o similar. De lo contrario, adjuntar el link de su ubicación en la web. 3) la cantidad de funcionarios, cargos y funciones de los mismos, en el Departamento del Artigas, que no forman parte de la plantilla activa de la Administración, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el día de recepción de esta solicitud; 3a) hacer mención a la causal por la cual, los funcionarios aludidos anteriormente, no forman parte de la Administración Nacional de Correos, por ejemplo, si han sido: jubilados, cesados o suspendidos, etc.; 3b) el nombre y número de legajo de los funcionarios a que aluden las anteriores preguntas. 4) la situación



jurídica actual ante la Administración Nacional de Correos del concursante Gonzalo Costa Rodríguez, respecto del llamado número 5969/2018, titulado: atención al cliente -Artigas-, Administración Nacional de Correos, Art. 49 de la Ley N° 18.651 y Art. 4 de la Ley N° 19.122. **II)** Que en respuesta a lo solicitado y según los datos obtenidos del sistema de RRHH, la oficina de Administración Funcional emite informe con fecha 21 de junio de 2021, agregando ANEXO 1 que forma parte integrante del presente expediente, en el que se detalla: el total de ingresos y desvinculaciones de personal de la ANC (clasificándolos por sus respectivas fechas y por causales de desvinculación, entre otros), durante el 01/01/2010 al 31/05/2021, correspondiente a todas las localidades del Departamento de Artigas. En relación a los llamados externos realizados por Correo Uruguayo en el Departamento de Artigas, en el período de referencia, surge informe del Departamento de Desarrollo de la ANC con fecha 24 de junio de 2021, estableciéndose sus distintas modalidades y mediante los cuales se proveyeron cargos vacantes, así como los cargos provistos en el Departamento de Artigas y las tareas convocadas por dichos llamados. Al igual que, la individualización de cada una de las Resoluciones de Directorio que aprobaron los respectivos ingresos, agregándose su correspondiente link a la publicación en la web, a excepción de la R de D N° 2011/183, en la que se aportó el archivo en formato PDF del referido acto administrativo. Se aclara por último, la situación jurídica relativa al postulante Gonzalo Costa Rodríguez, en el marco del *‘Llamado Concurso Abierto Externo – Cobertura de necesidades de Personal en Correo Uruguayo - año 2018-’*, del que fuera parte concursante. Finalmente y con fecha 25 de junio de 2021, la Dra. Geraldine Bardier, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, ratifica y sintetiza lo informado por las oficinas bajo su dependencia, puntualizando que: “... *los cargos administrativos y por ende cualquier vacante que se produzca en ellos, sólo existen a nivel de estructura vinculados a tareas administrativas cuyo desempeño se verifica únicamente en Correo Central - Montevideo. Dichos cargos no existen en ninguna unidad del interior del país...*”.

**CONSIDERANDO:** **I)** que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 2 de junio de 2021; **II)** que el Art. 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo



requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso; **III)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada, y en su mérito, se dispondrá la consulta de las actuaciones cumplidas.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12.

### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

#### **R E S U E L V E:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el Dr. Esteban Camacho, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**